



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70
Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 21 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO

Que mediante providencia de fecha 21 de abril de 2020 se avocó el conocimiento de la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 085 del 7 de abril de 2020 *“Por medio del cual se modifica el plazo para el pago del impuesto predial unificado, industria y comercio y se suspenden términos de las actuaciones administrativas tributarias en el Municipio de Puerto Escondido Córdoba para la vigencia 2020”*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00186.00, Magistrada Ponente: Dra. Diva Cabrales Solano, en la cual se dispuso lo siguiente: *“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento dentro del presente asunto, según se motivó. SEGUNDO: COMUNICAR el inicio del presente trámite a la señora Alcaldesa del Municipio de Puerto Escondido por el medio más expedito. TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en el enlace denominado avisos a la comunidad de la página web de la rama judicial- secretaria general del tribunal administrativo de córdoba y en el portal de novedades de la página web de la rama judicial y en la sección de "Control automático de legalidad tribunales administrativos" de la página de la rama judicial un AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para ello el aviso en comento se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme a las voces del artículo 185.3 del CPACA a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. SEXTO: DECRETENSE las siguientes pruebas de oficio, ordénese al Municipio de Puerto Escondido que se sirva enviar copia de los siguientes documentos, los cuales pueden remitirse por medio electrónico y para lo cual se le otorga el término de 10 días: • Copia del Acuerdo No. 02 del 26 de febrero de 2020. • Copia de Decreto No. 061 del 28 de febrero de 2020. SEPTIMO: EXHORTAR al Municipio de Puerto Escondido para que publique el aviso referido en el numeral cuarto de este proveído en su sitio web, según se motivó. OCTAVO: VENCIDO el termino de diez (10) días indicado en el numeral cuarto PASE el asunto al señor Agente del Ministerio Publico delegado ante este Tribunal para que rinda su concepto dentro del término de diez (10) días. NOVENO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el negocio al despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda”*.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Montería, veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario